

Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno G 01/03/2024 G



La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

32. EXPEDIENTE 1585399T: ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. MANDATO 2023/2027- EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión extraordinario y urgente celebrada el pasado 4 julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"8 EXPEDIENTE 1502575K. FIJACIÓN INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Considerando que, el sistema retributivo de los miembros de las Corporación Locales viene establecido fundamentalmente en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según el apartado 3, del precitado artículo 75.bis de la LBRL "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma".

Considerando lo previsto a este respecto en el artículo 11.6 del Reglamento Orgánico

Municipal.

Considerando igualmente que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 (LBRL), establece la posibilidad de asignación a los grupos políticos municipales, con cargo a los Presupuestos de la entidad, de dotaciones económicas (con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de los miembros de cada uno de ellos) para su propio funcionamiento; dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y, obligando a los propios grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación, que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo pida.

Considerando lo previsto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación resulta: Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Catalá. - Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 11, Señores/as. Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil y Picó; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU y 11 votos en

contra del PP, IP, VOX y Compromís, ACUERDA: (...)

TERCERO: Fijar como cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo del que prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de concejales que integran el grupo político municipal):

| Cantidades fijas a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales | 1.089,00 euros anuales |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos a éste | 475,00 euros anuales |



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AF93 MLYF KLK2 2RMQ



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telfe 96-265-58-8
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...)"

- 1) El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal dispone que "Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, debiéndose hacer constar en el mismo el nombre de quién vaya a actuar como portavoz del mismo y, en su caso, el suplente. Del referido escrito se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre"). Significar que tras la celebración de las elecciones locales el pasado mes de mayo de 2023, se han constituido en la corporación los siguientes Grupos Políticos Municipales: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Iniciativa Porteña, Grupo Municipal Compromís, Grupo Municipal Vox Y Grupo Municipal Esquerra Unida.
- 2) El art. 73.3 de la LRBRL, en concordancia con lo establecido en el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), previene que:

"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, si procede, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. (...)

Los grupos políticos tendrán que traer con una contabilidad específica de la dotación al hecho que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida ...)"

3) Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presupuesto del ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2024, regulan en la base nº 56 el procedimiento relativo a la asignación anual para atender los gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales, previniendo en lo relativo al régimen de control de los fondos públicos que le será de aplicación lo establecido en los art. 14 a 16 de la de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) y apartado c) del art. 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

El apartado segundo de la base nº 56 previene "al inicio del ejercicio económico, se dictarán los actos de concesión de la subvención anual para atender los gastos de funcionamientos de los grupos políticos municipales y de las fases de aprobación del gasto que conlleva. El importe se calculará conforme a la situación de los grupos municipales a 1 de enero del año en curso y será adoptado por resolución de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue."

Para finalizar, el apartado 6 indica que, a las presentes ayudas les será de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

El destino natural de estas asignaciones (tal como señalan varias sentencias del Tribunal de Cuentas, como las de 19 de diciembre de 2011, y 4 de febrero de 2010) es facilitar el funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal, teniendo que justificar el uso de tales fondos, y quedando sometida su aplicación al control administrativo, e incluso, jurisdiccional. En consecuencia, sólo pueden ser admisibles con cargo a estos fondos los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo, de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 11/1999,



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AF93 MLYF KLK2 2RMQ

IS Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno OO 01/03/2024 Od



de 21 de abril, que modifica la LRBRL e introduce esta previsión de dotación económica a la LRBRL (Sentencia del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía de 29 de noviembre de 2002, Ar. RJCA\ 2002\137).

4) En este sentido indicar que en el Presupuesto general vigente hay consignación en la aplicación presupuestaria 100.9120.48900 "Transferencias Grupos Políticos".

En base a lo expuesto, consta la relación contable O-2024-88, por importe de 18.409,00 euros, de fecha 23 de febrero de 2024, que comprende las siguientes operaciones contables:

| Grupo Municipal | ĊIF | Nº concejales | Asignacion por concejal adscrito | TOTAL ASIGNACION POR CONCEJALES | Asignacion por grupos | TOTAL | Nº OPERACIÓN ADO |
|--------------------------------------------|-----------|---------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------|---------------------|
| Grupo Municipal P.S.O.E. | G28477727 | 12 | 475,00 | 5.700,00 | 1.089,00 | 6.789,00 | 220240001339 |
| Grupo Municipal Partido Popular | G97377691 | 5 | 475,00 | 2.375,00 | 1.089,00 | 3.464,00 | 220240001340 |
| Grupo Municipal Iniciativa Porteña | G97373906 | 3 | 475,00 | 1.425,00 | 1.089,00 | 2.514,00 | 220240001341 |
| Grup Municipal Compromis Sagunt | V98799497 | 2 | 475,00 | 950,00 | 1.089,00 | 2.039,00 | 220240001342 |
| Grupo Municipal Vox Sagunto | G40599516 | 2 | 475,00 | 950,00 | 1.089,00 | 2.039,00 | 220240001343 |
| Grup Municipal Esquerra Unida Unides Podem | G56182546 | 1 | 475,00 | 475,00 | 1.089,00 | 1.564,00 | 220240001347 |
| | | 25 | | 11.875,00 | 6.534,00 | 18.409,00 | |

Por todo ello, en virtud de las delegaciones conferidas por la Alcaldía mediante Resoluciones n° 5132 de 21/06/2023, n° 5183 y n° 5184 de 23/06/2023), previos los informes que fueron necesarios,

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la Oficina Presupuestaria, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:





Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno O O1/03/2024 -



PRIMERO: Asignar a los Grupos Políticos Municipales las cantidades que seguidamente se relacionan correspondiente al importe fijo fijado para el Grupo Político Municipal y la variable en razón al número de sus miembros; que en cumplimiento de lo estipulado en la Base nº 56 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto, se determina la anualidad del 2024:

| Grupo Municipal | CIF | TOTAL | Nº OPERACIÓN ADO |
|--------------------------------------------|-----------|----------|---------------------|
| Grupo Municipal P.S.O.E. | G28477727 | 6.789,00 | 220240001339 |
| Grupo Municipal Partido Popular | G97377691 | 3.464,00 | 220240001340 |
| Grupo Municipal Iniciativa Porteña | G97373906 | 2.514,00 | 220240001341 |
| Grup Municipal Compromis Sagunt | V98799497 | 2.039,00 | 220240001342 |
| Grupo Municipal Vox Sagunto | G40599516 | 2.039,00 | 220240001343 |
| Grup Municipal Esquerra Unida Unides Podem | G56182546 | 1.564,00 | 220240001347 |

18.409,00

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto reconocido en la relación O-2024-88, por importe de 18.409,00 euros (fase ADO), reseñadas en el apartado anterior. El ingreso se hará efectivo en las cuentas corrientes facilitadas por los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. Señalar a los Grupos Políticos Municipales que, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente, las cantidades que se les asignan:

- 1.- Deberán destinarse al funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal no pudiendo serlo, en ningún caso, para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- 2.- Su aplicación quedará sometida al control administrativo, e incluso, jurisdiccional y se fiscalizará a posteriori.
- 3.-Se contabilizarán por medio de una contabilidad específica que llevará el propio Grupo Político Municipal que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. El acuerdo de petición de fiscalización de la contabilidad de los grupos políticos se acordará por mayoría simple y se llevará a efecto en la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que sea adoptado el acuerdo cuando no pueda efectuarse en la misma.
- 4.- En cuanto al régimen de control de los fondos públicos, conforme a lo determinado en el apartado 5 de la Base 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, le será de aplicación lo establecido en los art. 14 a 16 de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) y apartado c) del art. 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AF93 MLYF KLK2 2RMQ